



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Antonio Alonso Perdomo
Demandado	Cándida Ligia Piñeros Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 0105 00
Asunto	Tener por no contestada y Emplazar Acreedores
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Téngase por notificada la demandada del auto admisorio y contestada la demanda en silencio..

Emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, se procederá de conformidad.

Indicar a los apoderados de las partes abogados: [Leovigildo Rodríguez Sierra](mailto:leoabogadors@hotmail.com) leoabogadors@hotmail.com y Marco Arturo Prieto Cruz maprietocruz@gmail.com, los trámites que deben realizar para la revisión del expediente. Requerirlos para que anuncien los canales digitales donde han de recibir comunicaciones, lo mismo que sus poderdantes como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 68 del 30/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria